

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No 630014003009 **2021 00277 00**
Sustanciación: 1362*

En atención al escrito visto en el anexo 51 del expediente digital, se autoriza que la notificación al acreedor hipotecario en este asunto se realice en las direcciones reportadas por la interesada, bien sea al correo electrónico, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto a la dirección física aportada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se pone de presente que la notificación electrónica y la notificación física son excluyentes, por lo tanto, si se realiza de manera física, se debe atender lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y de ser necesario se debe remitir el eventual aviso conforme al inciso 3º del artículo 292 ibidem.

Pero si se desea notificar de manera virtual, debe realizarse por el correo electrónico correspondiente, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 203
Fecha de notificación por estado 24/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f974704408d48cc5845aec7455af71abf6e6eb3a89d8cfc6cf17e168c580c6**

Documento generado en 23/11/2022 10:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>